

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

2026-402-000994-3

Al contestar, citar el número:

Radicado: **2026-402-000994-3**

Fecha: 28-01-2026

PARA: CARLOS ANDRES VILLA VANEGAS

DE: DIRECTOR CONTRATACIÓN
DIRECCION DE CONTRATACION

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

De manera atenta se informa que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula No. 13 de los Contratos, ha sido designada supervisora de los siguientes contratos:

Contrato N°	Proceso Secop II	Nombre contratista
906-2026	CD-PS-906-2026	OLGA VIVIANA LOPEZ CIFUENTES

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente y hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. (Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)

Conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor, informar oportunamente a la Dirección de Contratación, los hechos que presuntamente configuren incumplimiento del contrato con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

con lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1150 de 2007² y artículo 86³ de la Ley 1474 de 2011 y el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD.

El supervisor deberá tener en cuenta al suscribir convenios y contratos el [MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN vigente](#), así como los procedimientos, instructivos, guías, formatos y lineamientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, en especial, para la conformación de expedientes, el manejo de los bienes muebles y autorización de pagos.

La supervisión deberá garantizar que el contratista a quien supervisa tenga cobertura de la ARL hasta la finalización de la ejecución contractual, en tal sentido y en caso de identificar que puede haber una falta de cobertura, deberá solicitar a la Dirección de Talento Humano la respectiva ampliación de la cobertura de acuerdo a la necesidad.

2. Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, podrá dar inicio a la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión cuando se hayan cumplido los requisitos de expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía, si aplica, y afiliación y cobertura a la ARL (según aplique), para lo cual el supervisor deberá consultar en SECOP II el cumplimiento de los requisitos indicados.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión se extiende hasta el cierre del expediente contractual.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor solicitará al ordenador del gasto, por lo menos con **cinco (5) días hábiles** antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. Para adelantar las modificaciones contractuales, se deberá tener en cuenta el procedimiento y formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

4. Liquidación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no serán objeto de liquidación obligatoriamente, salvo circunstancias que conlleven a tal trámite.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo serán objeto de liquidación.

¹ El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

² Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

³ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor solicitará la liquidación dentro del término pactado en el contrato o convenio.

Para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de Contratación y Supervisión el cual podrá ser consultado en el Sistema Integrado de Gestión.

Finalmente, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor tiene el deber legal de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción mediante una vigilancia permanente de la ejecución contractual. En ejercicio de esta facultad, es imperativo que el supervisor, previo al inicio de la ejecución en SECOP, verifique y valide que el contratista no tenga vigentes otros contratos con la Secretaría Distrital de la Mujer cuyo objeto u obligaciones sean idénticos o similares. Esta validación busca garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia, evitando así la duplicidad de pagos por un mismo servicio y asegurando la correcta destinación de los recursos públicos

Cordialmente,

CARLOS ANDRES VILLA VANEGAS
DIRECCION DE CONTRATACION

Documento 20264020009943 firmado electrónicamente por:

CARLOS ANDRES VILLA VANEGAS, DIRECTOR CONTRATACIÓN, DIRECCION DE CONTRATACION, Fecha firma: 28-01-2026 15:33:08

Aprobó: HILDA SOFIA DELGADO QUITIAN - DIRECCION DE CONTRATACION



03e33ff175a1e213117b62780badad170f84d668354566cca277c55c6c165986

Codigo de Verificación CV: 3043e Comprobar desde:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.